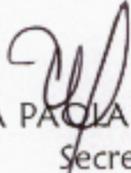


INFORME SECRETARIAL: Soledad, 15 de julio de 2020. Señora Jueza, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular signado bajo la partida No. 08758-41-89-002-2017-00111-00, informándole que la parte demandante ha solicitado embargo de remanente. Sírvase a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 27 de octubre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, y toda vez que se configuran los requisitos del artículo 466 del Código General del Proceso, se despachará favorablemente la solicitud.

Así las cosas, esta agencia judicial,

RESUELVE:

1º.- Decrétese el embargo del REMANENTE de los bienes y títulos del producto de lo embargado, dentro del proceso Ejecutivo No. 2019-00108 que se tramita en el JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA seguido contra JHON GUZMAN identificado con Cédula de Ciudadanía Nos. 79.869.832 Límitese la medida en \$12.000.000 M/Cte.

2º.- Decrétese el embargo del REMANENTE de los bienes y títulos del producto de lo embargado, dentro del proceso Ejecutivo No. 2015-00051 que se tramita en el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIAPL DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA seguido contra JHON GUZMAN identificado con Cédula de Ciudadanía Nos. 79.869.832 Límitese la medida en \$12.000.000 M/Cte

Por secretaría, líbrese atento oficios a los precitados Juzgados dándole a conocer lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

WM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO	
No. <u>58</u>	Hoy <u>28 OCT 2020</u>
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	